



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDSJB

San Juan Bautista, 15 de marzo de 2019

VISTO:

En Sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2019, se aprueba con Acuerdo de Concejo N° 50-2019-MDSJB/AYAC, la Propuesta de Ordenanza Municipal sobre la Declaratoria de Zonas Regidas en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad en concordancia según el numeral 5) del precitado artículo;

Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la administración, la regulación y supervisión de los servicios públicos y en la materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el artículo 9° inc. 8) de la misma norma señala que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipales Ley 27972, son funciones de las municipalidades, en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público: Inciso 1.3.) Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. Inciso 1.6.) Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. Inciso 1.10.) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



Que, conforme lo establece la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 artículo 11°, inciso 11.2) Los Gobiernos Locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales. Así mismo en la misma Ley señala en el artículo 17° inciso 17.1), literal a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito; son competencias de las municipalidades provinciales, inciso 1) Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial;



Que, por otro lado, las instituciones Públicas, Privadas y la sociedad civil utilizan las calles para estacionar sus vehículos, ocasionando congestión vehicular; realizando inclusive limpieza de sus unidades en plena vía pública, requiriéndose urgentemente declarar estas calles como zonas rígidas, para de esta manera permitir la intervención policial y recuperar la autoridad municipal;



Que, habiendo realizado la correspondiente evaluación de los informes precitados e inspeccionado de las vías en la ciudad, se ha visto por conveniente declarar la modificación e incorporándose zonas rígidas de las vías públicas, mantener algunas como tales y ampliar otras por considerar un peligro para el libre tránsito peatonal y vehicular; así como, ampliar algunas vías públicas como zonas de parqueo y paraderos del servicio de transporte público.



Que, mediante Informe N° 069-2019-MDASF-/MG/GSM/SGTC, la Subgerencia de Transportes y Comercio, Solicita se emita una Ordenanza Municipal para iniciar con la Fiscalización dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho;



Que, mediante Opinión Legal N° 044-2019-MDSJB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la propuesta de Ordenanza Municipal para declarar zonas rígidas concernientes a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, la misma que mediante Informe de Gerencia Municipal N° 075-2019-MDSJB/AYAC, fue remitida a este despacho para su tratamiento en sesión de consejo dicha propuesta de Ordenanza Municipal;



Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo normado en la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito y en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 050-2019-MDSJB, con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta, y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"*



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS ZONAS RÍGIDAS, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la presente Ordenanza Municipal y Reglamento que Establece las Zonas Rígidias, el cual consta: de Capítulos I, II, III, Artículos, 01 Disposición Complementaria Final y 03 Transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Implementar Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDSJB

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR como zonas rígidias a todas las vías públicas como Pasajes, calles, jirones, avenidas de acuerdo al Capítulo III del Reglamento, los mismos que deben de estar debidamente señalizados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte de la Municipalidad DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal con el apoyo de la Policía Nacional del Perú - División de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad.

REGLAMENTO DE ZONAS RÍGIDAS, EN EL DISTRITO METROPOLITANO SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO - TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I,,II,III CONSIDERACIONES GENERALES.

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular las zonas rígidias, en el Distrito Metropolitanos de SAN JUAN BAUTISTA de la Provincia de Huamanga

ARTICULO 2°. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Reglamento tiene por finalidad de ordenar las vías públicas, con el fin de garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos de transitar libremente, y sin obstáculos,

Así mismo Promover, facilitar, garantizar y regular el empleo de mecanismos y técnicas modernas de control y administración de los espacios y áreas públicas con el fin de optimizar su uso, procurando la del tránsito vehicular.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



**CAPÍTULO II
DEFINICIONES**

ARTÍCULO 3º.- Para la aplicación de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) ACERA.- Parte de la vía, destinada al uso exclusivo de peatones. Llamada también "vereda".
- b) ÁREA DE ESTACIONAMIENTO. - lugar destinado para el estacionamiento de vehículos.
- c) BERMA.- Parte de una carretera o camino contigua a la calzada, no habilitada para la circulación de vehículos y destinada eventualmente a la detención de vehículos en emergencia y circulación de peatones y animales.
- d) CALZADA.- Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos y eventualmente al cruce de peatones y animales.
- e) CARRIL.- Parte de la calzada destinada al tránsito de una fila de vehículos.
- f) DEMARCACIÓN.- Símbolo, palabra o marea, de preferencia longitudinal o transversal sobre la calzada, para guía del tránsito de vehículos y peatones.
- g) DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS.- Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas vigentes.
- h) ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.- Son los espacios que tiene como fin proporcionar áreas destinadas al Parqueo Vehicular para uso de la colectividad.
- i) ESTACIONAR.- Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros.
- j) INTERNAMIENTO.- Ingreso de un vehículo en el depósito municipal, dispuesto por la autoridad competente.
- k) PARADERO.- Área de la vía pública destinado a acoger a pasajeros en la espera de un transporte público de parada. Es decir que permite el embarque -- desembarque de pasajeros
- l) PASO PEATONAL.- Parte de la calzada destinada al cruce de peatones (Cruce peatonal)
- m) REMOCIÓN.- Cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la autoridad competente.
- n) RETENCIÓN.- Inmovilización del vehículo, dispuesto por la autoridad competente.
- o) RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Incautación del documento, dispuesta por la autoridad competente.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"*



p) SOLO PEATONAL.- Es el espacio que, en el marco de una ciudad, es de uso exclusivo para los peatones; por lo tanto, solo se puede circular a pie, por lo que el acceso de los vehículos se encuentra restringido.

q) ZONA DE PARQUEO VEHICULAR.- Son áreas, de la vía pública delimitada por la autoridad administrativa de la Municipalidad destinados al estacionamiento de vehículos.



r) ZONAS DE SEGURIDAD.- Área dentro de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de los vehículos. Especialmente señalizada para refugio exclusivo del peatón. (Llamada también isla).

s) ZONAS RÍGIDAS.- Área, de la vía pública, que prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas del día.

CAPITULO III

DE LOS ESPACIOS DECLARADOS COMO ZONAS RÍGIDAS PARA EL NO ESTACIONAMIENTO VEHICULAR



DECLARAR zonas rígidas para el NO estacionamiento vehicular, durante las 24 horas en las calles ubicadas en el **perímetro de la Plaza DE SAN JUAN BAUTISTA:** jr. Munive, todo el perímetro, ambas márgenes. Jr. La mar - todo el perímetro, ambas márgenes. Jr. Mariano Bellido - todo el perímetro, ambas márgenes.



DECLARAR zonas rígidas para el NO estacionamiento vehicular, durante las 24 horas del día las siguientes calles, jirones y avenidas:

Avenida ESPAÑA (TODA LA AVENIDA)

Avenida 24 de junio (TODA LA AVENIDA)

Jr. Munive (Todo el jirón)

Avenida Ramón Castilla, (TODA LA AVENIDA)

Avenida Arenales (toda la avenida)

PLAZOLETA CAPILLAPATA (Todo el perímetro)

Avenida SIMON BOLIVAR (TODA LA AVENIDA)

Avenida FRANCISCO BOLOGNESI (TODA LA AVENIDA)

Avenida VENEZUELA (TODA LA AVENIDA)

Avenida AMERICAS (cuadras 01 -02)

Jr. ATAHUALLPA (TODO EL JIRON)

Jr. AMAUTA (TODO EL JIRON)

Jr. POCRAS (cuadras 01-02-03)

Avenida San Francisco de Asís (TODA LA AVENIDA)

Avenida MAGISTERIAL (TODA LA AVENIDA)

Avenida NICARAGUA (TODA LA AVENIDA)



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Notificar la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento a la Jefatura de la Policía de Tránsito de la Policía Nacional del Perú sede Ayacucho, Gerencia de Transportes MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para sus fines consiguientes.



SEGUNDA.- Hacer de conocimiento, la presente Ordenanza Municipal a los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a la Policía Nacional del Perú asignada al control de Tránsito, para dar cumplimiento a la presente disposición.



TERCERA.- Queda estrictamente prohibido el embarque y desembarque de pasajeros y equipaje de servicios públicos y privados de transporte y de turismo en vías y áreas públicas que no hayan sido fijadas o declarados como zonas de paraderos por la autoridad municipal; para el cumplimiento de la presente disposición se encomienda el control a la Gerencia de Transporte a través de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de ser el caso con el apoyo de la Policía Nacional del Perú - División de Tránsito.



REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

